PROCESO DE SELECCIÓN No. 02-12-093-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

(Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes).

1. ENTIDAD CONTRATANTE

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 6300000366
Fecha de Expedición: 29 de septiembre de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.149.909).
Apropiación presupuestal: 1-6001/1222/2-120202007/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS/AREA DE PRESUPUESTO/SERVICIOS FINANCIERO/GENERICA/GENERICO

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros _X_
- Otro ____

¿Cuál? _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Las Entidades Estatales tienen el deber de proteger y preservar los bienes e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su titularidad, administración o responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para mitigar los riesgos que puedan afectar su patrimonio. En este sentido, el aseguramiento constituye un mecanismo de protección patrimonial que permite trasladar a una compañía aseguradora, en los términos y condiciones pactados, las consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de los riesgos amparados.

El artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 16 de la Ley 2200 de 2022 establecen la naturaleza de las Asambleas Departamentales como corporaciones político-administrativas de elección popular, dotadas de autonomía administrativa y presupuesto propio. En desarrollo de sus funciones institucionales, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca administra y tiene bajo su responsabilidad bienes e intereses patrimoniales que requieren medidas adecuadas de protección.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca requiere contratar un programa de seguros destinado a amparar los bienes e intereses patrimoniales respecto de los cuales tiene titularidad, administración o responsabilidad legal, entre ellos muebles y enseres, inmuebles, equipos eléctricos y electrónicos, elementos de dotación y demás bienes e intereses susceptibles de aseguramiento. Estos activos se encuentran expuestos a diferentes riesgos cuya materialización puede generar pérdidas económicas para la Corporación y afectar la adecuada conservación de su patrimonio.

En consecuencia, resulta conveniente contar con las coberturas necesarias para mitigar las consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de los riesgos amparados, mediante el reconocimiento de las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones, límites, deducibles y demás estipulaciones establecidas en las respectivas pólizas.

La necesidad de mantener debidamente amparados los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en las siguientes normas:

LEY 42 DE 1993

Artículo 107. “Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

LEY 45 DE 1990

Artículo 62. “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.”

Igualmente, la disposición establece que los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

LEY 1474 DE 2011

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

El artículo establece que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave, entre otros eventos, “cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada Circular Conjunta, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se establecen orientaciones relacionadas con los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes públicos y con las responsabilidades derivadas de su pérdida o daño.

En consideración a las disposiciones referidas, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca requiere mantener debidamente protegidos los bienes e intereses patrimoniales bajo su responsabilidad, razón por la cual resulta necesario adelantar

el proceso de contratación para adquirir el programa de seguros que permita contar con las coberturas requeridas durante la vigencia correspondiente.

5. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA COMPRA DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA.

a. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto), como se indica en la tabla 1: Tabla 1 – Codificación del bien o servicios según el Sistema UNSPSC.

Código	Familia	Clase	Producto	Nombre
84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	84130000	84131500	84131506	Servicios de reaseguros

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de las pólizas que requiere adquirir La Asamblea Departamental del Valle del Cauca son:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
	Póliza Multirriesgo (Todo riesgo, Incendio, Explosión, Terremoto, temblor, erupción Volcánica, daños por agua, anegación, extended coverage, huelga, Asonada, Motín, Conmoción civil, Actos mal intencionados de terceros. Terrorismo, Equipo Electrónico. Sustracción con y sin violencia, Rotura de Maquinaria. Rotura de vidrios entre otros.	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Responsabilidad Civil Extracontractual. (Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100%).	Amparar los perjuicios patrimoniales que le sean imputables a LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como consecuencia de la responsabilidad

GRUPO ÚNICO		civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el Territorio nacional, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.
	Manejo Global para Entidades Oficiales.	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento delempleado, en los términos detallados en el Anexo de especificaciones técnicas.

PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	DURACIÓN DE LA VIGENCIA
MULTIRIESGO	16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 15 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 15 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
MANEJO OFICIAL	16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 15 de octubre de 2027 a las 23:59 horas

El Proponente que resulte Seleccionado en el presente proceso, se obliga para con La Asamblea Departamental del Valle del Cauca a expedir las pólizas a los precios cotizados en su propuesta.

La propuesta debe ser presentada según los requisitos contenidos en la invitación pública.

En el evento en que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca adquiera bienes como los que se relacionan antecedentemente, el contratista deberá incluirlos en la(s) póliza(s) que corresponda(n), reajustando el valor de la prima.

Nota 01: Los proponentes deberán presentar propuestas para el grupo ya sea como como persona jurídica, consorcios uniones temporales o cualquier forma asociativa permitida por la ley, es decir no se aceptan propuestas parciales.

Nota 02: Ningún integrante de consorcio o unión temporal podrá tomar parte de otro proponente que participe en el presente proceso de selección ni formular propuestas de manera independiente.

Nota 03: Las pólizas deberán cumplir integralmente con las condiciones, coberturas, límites, deducibles y demás requisitos establecidos en los anexos técnicos.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO y corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca que por las especiales características requieren una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse por lo anterior los proponentes con base en estas debe presentar sus ofertas.

De conformidad con lo anterior el proponente deberá firmar por el representante legal el formato de aceptación de condiciones técnicas habilitantes publicados en SECOP II.

No es necesario que los proponentes adjunten a su oferta especificaciones técnicas básicas obligatorias contenidas en el anexo, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, el cual será suscrito por el representante legal en señal de clara y absoluta aceptación de estas.

c. PLAZO

Para la ejecución del presente contrato el plazo de ejecución es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, y las vigencias de las pólizas será de 365 días, es decir un año desde el 16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas hasta el 15 de octubre de 2027, a las 23:59 horas de acuerdo con la siguiente tabla:

PÓLIZA	VIGENCIA DESDE	DURACIÓN DE LA VIGENCIA
MULTIRIESGO	16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 15 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 15 de octubre de 2027 a las 23:59 horas
MANEJO OFICIAL	16 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	Un (01) año hasta el 15 de octubre de 2027 a las 23:59 horas

d. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y las obligaciones contractuales se desarrollarán en la Ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

6. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del presente contrato de seguros, objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad aseguradora, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, los anexos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el contratista.
2. Expedir y entregar las pólizas que conforman el programa de seguros, de conformidad con las condiciones, coberturas, límites, valores asegurados, deducibles y demás especificaciones técnicas requeridas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y ofrecidas en la propuesta.
3. Garantizar la vigencia y continuidad de las coberturas contratadas durante el período establecido para cada póliza, de conformidad con las condiciones pactadas.
4. Atender oportunamente las reclamaciones y solicitudes relacionadas con los siniestros que se presenten durante la vigencia de las pólizas, de conformidad con las condiciones establecidas en las respectivas pólizas y las disposiciones legales aplicables.

5. Informar oportunamente a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por intermedio del supervisor del contrato, cualquier circunstancia que altere o pueda alterar la adecuada ejecución del contrato o la vigencia y condiciones de las coberturas contratadas.
6. Entregar oportunamente los documentos, certificados, endosos, modificaciones y demás documentos relacionados con las pólizas que sean requeridos durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
7. Atender las instrucciones e indicaciones que imparta el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a las disposiciones legales y a las condiciones de las pólizas contratadas.
8. Sufragar los gastos y costos que legalmente se encuentren a su cargo y que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de la Entidad los documentos que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones que señale la ley para este tipo de contrato o que se establezcan en los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, sus anexos, adendas y aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
2. Colaborar con la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en cualquier requerimiento que esta le formule, siempre que se encuentre relacionado con el objeto contractual.
3. Comunicar a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca cualquier circunstancia jurídica, económica, técnica o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Cumplir las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del marco de sus competencias y de las condiciones pactadas.

5. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia tributaria, parafiscal y demás cargas legales derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
6. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, cuando a ello haya lugar, con los soportes requeridos para efectos de la certificación de la correcta ejecución del contrato por parte del supervisor.
7. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio sin previa autorización de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, salvo cuando exista obligación legal de hacerlo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución del contrato.
9. Mantener indemne a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca frente a los daños o perjuicios que puedan derivarse de actuaciones imputables al contratista en desarrollo de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la ley.
10. Actuar con diligencia en la ejecución del contrato y atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad y por el supervisor.
11. Asumir los costos y gastos que legalmente se encuentren a su cargo y que se deriven de la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente la cuenta bancaria a la cual deberán efectuarse los pagos derivados de la ejecución del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública, en sus anexos, adendas y aclaraciones y en la oferta presentada.

c. OBLIGACIONES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Son obligaciones de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para el presente proceso de selección:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
3. Analizar y responder los requerimientos del contratista relacionados con la ejecución del contrato.
4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.

5. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del contratista como requisito para efectuar los pagos.
6. Facilitar la información necesaria para que el contratista pueda ejecutar adecuadamente el objeto contractual.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada expedición, modificación y atención de las pólizas y de las reclamaciones que se presenten durante su vigencia.
8. Informar oportunamente al contratista, por conducto del supervisor del contrato, los siniestros o circunstancias que puedan dar lugar a reclamaciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las respectivas pólizas.
9. Expedir los certificados de retención de IVA, ICA y demás retenciones que correspondan respecto de los pagos efectuados al contratista.

7. VALOR DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y los estudios del mercado el presupuesto que fue asignado para esta contratación la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.149.909), incluidos todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

CUADRO DE IMPUESTOS

TIPO DE DEDUCCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Estampilla PRODEPORTE	2,5%
Estampilla PROELECTRIFICACIÓN	0,2%
Rete Iva	15%

RETEIVA: Se retiene de acuerdo con el valor de la factura.

A manera informativa se relaciona la tabla de descuentos que realiza la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de las pólizas, previa certificación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste que las respectivas pólizas de seguros fueron recibidas a satisfacción y cumplen con las condiciones, coberturas, valores asegurados, vigencias y demás requisitos establecidos en el contrato, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas o no cumplen con las condiciones contratadas, el término para el pago empezará a correr a partir de la fecha en que el contratista realice la entrega de las pólizas en debida forma y presente la correspondiente factura con los documentos requeridos para el pago.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para el pago, el contratista deberá acreditar, cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a su naturaleza jurídica.

El contratista autoriza a la Entidad para que efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros establecidos en las disposiciones que regulen cada gravamen.

El contratista deberá presentar la factura y los demás documentos requeridos para el pago, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad. La radicación incompleta de los documentos requeridos para el pago impedirá que se inicie el cómputo del término establecido para el mismo, hasta tanto sean aportados en debida forma.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca cuenta con los recursos suficientes para adelantar el presente proceso, lo anterior se garantiza con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 6300000366, del 29 de septiembre de

2026, Apropiación presupuestal: 1-6001/1222/2-120202007/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS/AREA DE PRESUPUESTO/SERVICIOS FINANCIERO/GENERICA/GENERICO, Valor: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.149.909).

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección que corresponde para la presente contratación es la de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

La contratación de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, el procedimiento aplicable contempla, entre otros aspectos, la publicación de la Invitación Pública, la presentación de ofertas, la verificación de la oferta de menor precio y el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400), por lo que el diez por ciento (10%) de dicha cuantía corresponde a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).

En consideración a que el valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.149.909), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección aplicable es la de MÍNIMA CUANTÍA.

En el presente proceso, la selección se efectuará de conformidad con las reglas establecidas para esta modalidad, correspondiendo verificar en primer lugar la oferta de menor precio y determinar si cumple con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, en caso de que dicha oferta no cumpla, se procederá con la verificación de la oferta que presente el siguiente menor precio, y así sucesivamente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La Invitación Pública establecerá las condiciones de participación, los requisitos de capacidad jurídica y experiencia cuando corresponda, las condiciones técnicas exigidas, la forma de presentación de las ofertas, el cronograma y las demás reglas aplicables al proceso de selección.

Para el presente proceso, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, podrán participar las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia y para operar los ramos correspondientes al programa de seguros objeto de la contratación, en los términos establecidos en la Invitación Pública.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones citadas.

El valor del presente proceso de contratación se encuentra por debajo del umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), determinado de conformidad con la tasa de cambio establecida para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que se encuentra acreditado el requisito relacionado con la cuantía del proceso; la determinación del cumplimiento de este requisito no se realizará con base en la TRM diaria publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante el término establecido en la Invitación Pública para formular observaciones, los interesados podrán presentar ante la Entidad las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES. Para que proceda la limitación deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, que cumplan los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato objeto del presente proceso. Las solicitudes deberán presentarse con la antelación mínima establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, las MIPYMES que pretendan solicitar la limitación y, en caso de que esta proceda, participar en el proceso, deberán encontrarse legalmente habilitadas para ejecutar el objeto contractual y, tratándose de compañías de seguros, contar con la autorización correspondiente para operar los ramos objeto de la contratación.

Una vez vencido el término establecido para presentar las solicitudes de limitación, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca informará a través del SECOP II si el proceso será limitado a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en la Invitación Pública, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

12. REQUISITOS PARA PROPONER.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado

a. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado colombiano:

Individualmente, como personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente constituidas y facultadas para desarrollar el objeto contractual.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre que cada una de las entidades aseguradoras integrantes cuente individualmente con la autorización legal y administrativa necesaria para operar los ramos de seguros objeto de la presente contratación.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No estar en proceso de liquidación obligatoria, judicial o voluntaria, según corresponda y de conformidad con la legislación aplicable.
f. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca no tendrá en cuenta los ofrecimientos que incurran en esta situación, los cuales serán rechazados.

DOCUMENTOS A APORTAR POR EL PROPONENTE:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en el Anexo correspondiente de la Invitación Pública y de conformidad con los requisitos establecidos en la misma, este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, o por apoderado debidamente constituido, evento en el cual se deberá acreditar el poder correspondiente, con las facultades necesarias para presentar la oferta y, en caso de resultar seleccionado, suscribir el contrato.

La carta de presentación debe contener el valor de la propuesta indicando el valor del IVA, si es el caso, y demás tributos a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente, ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata la legislación vigente, del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el Representante Legal del proponente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, en los cuales se le faculte para presentar la propuesta y contratar, como mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que el Certificado de Existencia y Representación Legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y, si de estos se desprende que existe limitación para contratar por el monto de la oferta, deberá adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que este se encuentra expresamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato respectivo.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el oferente es persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Tratándose de compañías de seguros, deberá acreditarse además que se encuentran legalmente autorizadas para funcionar en Colombia y que cuentan con autorización para operar los ramos objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que los integran, así como el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública; cada compañía de seguros integrante deberá acreditar individualmente la autorización para operar los ramos de seguros que correspondan a la propuesta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales aplicables a las entidades aseguradoras.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección y, tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la capacidad jurídica y las autorizaciones requeridas para ejecutar las obligaciones que asuma dentro de la propuesta.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal, cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y

legales exigidos para su participación, sin perjuicio de los aspectos que específicamente se detallen en la Invitación Pública, lo anterior, conforme a los formatos que determine la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para este tipo de asociaciones.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

La persona que los representará deberá estar debidamente identificada, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Los integrantes deberán manifestar su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta copia legible del documento de identificación del representante legal.

- FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la libreta militar del representante legal.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente a través del representante legal, deberá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o en su defecto por el representante legal, según corresponda.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá allegarse la certificación correspondiente para cada uno de sus miembros, cuando haya lugar.

- ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El proponente, persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberá anexar certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberá igualmente adjuntar copia de dicho documento.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación bancaria de la cuenta de ahorro o corriente activa, expedida por la entidad bancaria donde el contratista posea la cuenta, con una antigüedad no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta.

En el certificado debe constar:

a. Nombre del cuentahabiente.
b. Número de identificación del beneficiario.
c. Número de cuenta.
d. Tipo de cuenta.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no será exigible la presentación de este documento con la propuesta cuando la cuenta corresponda a la estructura plural. Este documento se hará exigible al momento de la suscripción del contrato, cuando corresponda.

.

b. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos:

El oferente debe demostrar experiencia en la ejecución de programas de seguros mediante mínimo dos (2) certificaciones de clientes, que pueden ser del sector público o privado, correspondientes a contratos ejecutados durante los últimos cinco

(5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple seguros correspondientes a los ramos objeto de la presente contratación, y su valor sea igual o superior al valor de la presente convocatoria.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar copia de los contratos acompañados de la correspondiente acta de inicio y liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste el cumplimiento del objeto y las fechas de inicio y terminación o liquidación del contrato.

c. OFERTA ECONÓMICA

Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la oferta.

Los precios deben cubrir todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, primas, gastos y demás conceptos necesarios para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, incluido el IVA, cuando haya lugar, así como los descuentos reglamentarios que deba realizar la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

La no presentación de la propuesta económica o la presentación de una oferta que exceda el presupuesto oficial dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública.

i. VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán válidas por dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

ii. PRECIO ARTIFICIAL BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.
(relatoria.colombiacompra.gov.co)

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la Invitación

Pública. En caso de que la oferta de menor precio presente elementos que hagan presumir que su valor es artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y analizará las explicaciones presentadas antes de adoptar la decisión correspondiente. Si las explicaciones demuestran que el precio obedece a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta y no pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato, se continuará con la evaluación; de lo contrario, se procederá conforme a las disposiciones aplicables.

13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dando cumplimiento a las exigencias jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas establecidas en la Invitación Pública y demás documentos que hacen parte del proceso.

La propuesta deberá contener, como mínimo:

a. Carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o por quien se encuentre facultado para ello.
b. Documentos jurídicos habilitantes requeridos en la Invitación Pública.
c. Documentos para acreditar la experiencia mínima exigida.
d. Propuesta técnica, mediante la cual el proponente manifieste la aceptación y cumplimiento de las condiciones, coberturas, límites, deducibles y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
e. Oferta económica, presentada en las condiciones y formato establecidos por la Entidad.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará inicialmente respecto de la oferta que presente el menor precio, siempre que esta se encuentre dentro del presupuesto oficial. Si dicha oferta no cumple con los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas, se procederá de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía respecto de la oferta que ocupe el siguiente lugar.

Los precios ofrecidos deberán presentarse en pesos colombianos y comprender todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar.

Los demás requisitos y condiciones para la presentación de la propuesta serán los establecidos en la Invitación Pública.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones que resulten aplicables al presente proceso de selección.

15. CRITERIOS DESEMPATE

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar dos o más proponentes tengan el mismo precio, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones que lo reglamenten, de conformidad con lo dispuesto para los procesos de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado realizado, para lo cual se consultó la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Es importante mencionar que para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis de la oferta y la demanda, comportamiento del mercado asegurador, comportamiento de la economía e histórico de los contratos que se habían desarrollado cuyo objeto fue igual o similar. (Ver estudio del sector). De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el presupuesto disponible por la Entidad en la presente vigencia fiscal 2026, se establece como presupuesto oficial la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($8.149.909).

17. MATRIZ DE RIESGO

Se anexa en archivo adjunto MATRIZ DE RIESGOS.

18. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal podrá exigir o no garantías, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución y la forma de pago.

Para el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros, la modalidad de selección de mínima cuantía, la forma de pago prevista y las condiciones particulares de la contratación.

19. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación, por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, no requiere realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales, de conformidad con las reglas especiales aplicables a esta modalidad de selección.

En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales en los términos aplicables a las demás modalidades de selección.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, a través del funcionario que el Presidente designe para tal fin, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, artículo 84. En caso de presentarse alguna novedad que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, este deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al Ordenador del Gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo, según corresponda.

21. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 la entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente la invitación en los Procesos de contratación de mínima cuantía y la invitación pública en el SECOP para que los interesados en el Proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones.

22. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección será el publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

23. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el portal web www.colombiacompra.gov.co, con el ánimo de ejercer los derechos y las facultades que la ley les atribuye.

24. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios de Mercado, Estudio del Sector y Matriz de Riesgos.

25. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato formalizado a través de la plataforma SECOP II tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y sus complementos, y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

26. ANEXOS Y FORMATOS

El Proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes formatos previamente diligenciados, según sea el caso:

- FORMATO No. 1 MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 4 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA
- FORMATO No. 5 DESVIACIONES Y DISCREPANCIAS

- FORMATO No. 6 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN
- FORMATO No. 7 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
- FORMATO No. 8 CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de la Invitación Pública y se tendrá por conocido y aceptado en los términos establecidos en los documentos del proceso, una vez se publiquen y gestionen electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo, el proponente deberá aportar todos y cada uno de los documentos que se relacionan como anexos, los cuales serán publicados en la plataforma de contratación.

28. CONCLUSIONES.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación de Mínima Cuantía, de acuerdo con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 aplicables a esta modalidad de selección. Previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidente

Proyectó: Equipo Estructurador